CORRIENTES

LEY 3815
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Adhesión del Instituto de Obra Social al Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.).
Sanción: 16/09/1983; Boletín Oficial 21/10/1983

Visto:
Lo actuado en el expediente 840/2768/82 del Registro del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- ADHIERESE el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes al Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.) y ratifícase su Carta Orgánica que como Anexo forma parte de la presente Ley.-
Art. 2º.- LA presente Ley será refrendada por el Señor Secretario General de la Gobernación.-
Art. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.O. y archívese.-

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos